



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES Y MATRICULACIÓN CONDICIONAL PRESENTADA POR LA UNIV. GRETTEL MONSERRAT RODRÍGUEZ CÁCERES, CON C.I. N° 4.721.216, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, POR NO CUMPLIR CON EL PRERREQUISITO ACADÉMICO EXIGIDO DE TENER APROBADAS TODAS LAS ASIGNATURAS DEL 4° SEMESTRE PARA CURSAR "ARQUITECTURA 6" (7° SEMESTRE).-

San Lorenzo, 24 de febrero de 2026
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 774 de fecha 17/02/2026, presentado por la Univ. GRETTEL MONSERRAT RODRÍGUEZ CÁCERES, con Cédula de Identidad N° 4.721.216, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, mediante la cual solicita autorización excepcional para cursar la asignatura "Arquitectura 6".

El Informe Técnico expedido por la Dirección Académica de la FADA-UNA, de fecha 19 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, la estudiante fundamenta su petición en el interés de mantener la continuidad de su proceso formativo, solicitando cursar "Arquitectura 6" (7° semestre) asumiendo el compromiso de habilitar y regularizar la asignatura "Historia de la Arquitectura 4" (4° semestre) que tiene pendiente.

Que, el informe técnico expedido por la Dirección Académica detalla que la universitaria, con año de ingreso 2020, posee pendiente de aprobación la asignatura "Historia de la Arquitectura 4".

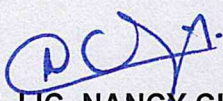
Que, asimismo, la Dirección Académica informa técnica y taxativamente que, conforme al plan de estudios y al régimen de correlatividades vigente, es requisito ineludible tener aprobadas todas las asignaturas del 4° semestre para poder cursar las asignaturas correspondientes al 7° semestre (Arquitectura 6).

Que, el Reglamento Académico de la FADA-UNA y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establecen que el cumplimiento del régimen de prerrequisitos y correlatividades es de carácter estrictamente obligatorio, a fin de garantizar la asimilación progresiva de los conocimientos y el avance coherente en el plan de estudios, no siendo factible autorizar matriculaciones condicionales que vulneren dicha normativa.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de excepción al régimen de correlatividades y matriculación condicional presentada por la Univ. GRETTEL MONSERRAT RODRÍGUEZ CÁCERES, con C.I. N° 4.721.216, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por no cumplir con el prerrequisito académico exigido de tener aprobadas todas las asignaturas del 4° semestre para cursar "Arquitectura 6" (7° semestre).

Art. 2°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo.